



RESOLUCIÓN No. 153 de 2022
(22 de febrero)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2022”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO (E) DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$ 374.898.283.445.

Que el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en Gastos de Funcionamiento por valor de \$ 218.449.000.000, en Gastos de Servicio de la Deuda Pública por valor de \$ 374.778.624 y en Gastos de Inversión por valor de \$ 156.074.504.821.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así: *“ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la*

Resolución 153 de 2022 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 869 del 29 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo (E) de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión para la vigencia fiscal 2022.

Que la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura y la Subdirección Financiera solicitaron a través de correos electrónicos de fecha 21 de febrero de 2022 la primera y 22 de febrero de 2022 la segunda, realizar traslados de los rubros A-02-02-02-006-003 “Alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas”, A-02-02-02-006-004 “Servicios de transporte de pasajeros” y A-02-02-02-008-005 “Servicios de soporte” a los rubros A-02-02-02-008-004 “Servicios de telecomunicaciones transmisión y suministro de información”, A-02-02-02-008-007 “Servicios de mantenimiento reparación e instalación (excepto servicios de construcción)” y A-02-02-02-010 “Viáticos de los funcionarios en comisión” por valor de \$980.904.772, con el fin de ajustar el presupuesto de las comisiones de los funcionarios de la Jurisdicción Especial para la Paz, la contratación del mantenimiento del sistema de incendios y la contratación de la ventanilla única.

Que los traslados de apropiación entre los rubros desagregados no representan impacto alguno en la cuenta de “Adquisición de bienes y servicios” del Presupuesto de Funcionamiento y estos se constituyen como traslados internos para atender las



Resolución 153 de 2022 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: “De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.” Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra “los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” a nivel de rubros desagregados en la cuenta A-02 “Adquisición de bienes y servicios” por valor de \$ 980.904.772.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Efectuar traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta “Adquisición de Bienes y Servicios” en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$ 980.904.772 para la vigencia fiscal 2022, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								Funcionamiento	980.904.772	980.904.772
A	02							Adquisición de bienes y servicios	980.904.772	980.904.772
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	980.904.772	980.904.772
A	02	02	02					Adquisición de servicios	980.904.772	980.904.772
A	02	02	02	006				Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua	936.154.772	-
A	02	02	02	006	003		10	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	44.750.000	
A	02	02	02	006	004		10	Servicios de transporte de pasajeros	891.404.772	



Resolución 153 de 2022 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02	02	02	008				Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	44.750.000	89.500.000
A	02	02	02	008	004		10	Servicios de telecomunicaciones transmisión y suministro de información		85.000.000
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte	44.750.000	
A	02	02	02	008	007		10	Servicios de mantenimiento reparación e instalación (excepto servicios de construcción)		4.500.000
A	02	02	02	010			10	Viáticos de los funcionarios en comisión		891.404.772

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2022



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo (E)

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez
Revisó: José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Juan David Olarte Torres

